

|                                                     | Precio total<br>de venta<br>al público<br>—<br>Pesetas |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Tipo súper largo con filtro ... ..                  | 125,—                                                  |
| Tipo Internacional ... ..                           | 135,—                                                  |
| <b>Cigarrillos tipo negro (cajetilla)</b>           |                                                        |
| Gitanes (con filtro y sin filtro) ... ..            | 75,—                                                   |
| Gauloises ... ..                                    | 65,—                                                   |
| <b>Picadura para pipa (lata o bolsa de 50 grs.)</b> |                                                        |
| Clan ... ..                                         | 180,—                                                  |
| Anphora regular ... ..                              | 190,—                                                  |
| Capstan Navy Cut ... ..                             | 260,—                                                  |
| State Express London Mix ... ..                     | 260,—                                                  |
| State Express Roundels ... ..                       | 260,—                                                  |
| Balkan Sobranie ... ..                              | 260,—                                                  |
| Benson & Hedges ... ..                              | 260,—                                                  |
| Dunhill Standard Medium ... ..                      | 260,—                                                  |
| Amsterdamer ... ..                                  | 180,—                                                  |
| Davidoff Royalty ... ..                             | 460,—                                                  |
| Half and Half ... ..                                | 190,—                                                  |
| Prince Albert ... ..                                | 190,—                                                  |

Las labores que no figuran en estas relaciones mantienen los precios actuales.

4.º Por «Tabacalera, S. A.» se procederá a confeccionar con cargo a las rentas respectivas, y con la máxima urgencia, las nuevas tarifas de precios de venta al público para su publicación, difusión y distribución a las expendedorías, que habrá de someter a la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, Sociedad Anónima» para su aprobación, la cual remitirá cinco ejemplares de las mismas a las Delegaciones de Hacienda.

5.º Por «Tabacalera, S. A.» se tomarán las medidas necesarias respecto a recuentos y declaraciones de existencias, liquidaciones suplementarias, inspecciones y cuantas medidas resulten necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a la Delegación del Gobierno.

6.º Se autoriza a la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para declarar a extinguir las labores de tabaco cuya venta no quede justificada por su escasa demanda en el mercado.

c) Para dictar las demás normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

7.º Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

## 25351

**CORRECCION de errores de la Orden de 6 de octubre de 1981 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, al 12,50 por 100, por un importe de 60.000 millones de pesetas.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 23950, primera columna, apartado 6, donde dice: «6. Producto y gasto de emisión», debe decir: «6. Producto y gastos de emisión».

En la página 23950, primera columna, apartado 6.3, donde dice: «6.3. Los gastos de confección de los resguardos y títulos definitivos, comisiones ...», debe decir: «6.3. Los gastos de confección de los resguardos y títulos definitivos, comisiones ...».

En la página 23950, segunda columna, apartado 7.3.a), donde dice: «... Entidad financiera por ese objeto de depósito voluntario o forzoso ...», debe decir: «... Entidad financiera por ser objeto de depósito voluntario o forzoso ...».

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

### 25352

**ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 2023/1981, de 4 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.**

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2023/1981, de 4 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, y en uso de las facultades conferidas en su disposición final segunda, este Ministerio, sin incremento de gasto público, con informe del Ministerio de Hacienda, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone:

Uno.—La Dirección de Estudios y Programación y el Servicio de ella dependiente contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas, del nivel orgánico que se expresa:

A) Adjunto a la Dirección.

a) Sección de Análisis de Precios:

1. Negociado de Precios Nacionales.
2. Negociado de Precios Internacionales.

b) Sección de Normalización y Comercialización de Productos:

1. Negociado de Productos Agrícolas.
2. Negociado de Productos Ganaderos.
3. Negociado de Programas.

Dos.—La Dirección de Servicios Técnicos Agrícolas contará, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas del nivel orgánico que se expresa:

A) Servicio de Cereales y Leguminosas.

a) Sección de Cereales y Leguminosas:

1. Negociado de Productos Naturales.

B) Servicio de Cultivos Industriales.

a) Sección de Cultivos Industriales:

1. Negociado de Textiles.

C) Servicio de Aceites y Grasas.

a) Sección de Aceites y Grasas:

1. Negociado de Productos del Olivar.

D) Servicio de Hortofruticultura.

a) Sección de Hortofruticultura:

1. Negociado de Productos Frutícolas.
2. Negociado de Productos Horticolas.

E) Servicio de Vitivinicultura.

a) Sección de Vitivinicultura:

1. Negociado de Vinos.
2. Negociado de Alcoholes.

Tres.—La Dirección de Servicios Técnicos Ganaderos y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas del nivel orgánico que se expresa:

A) Servicio de Producciones Intensivas.

a) Sección de Producciones Intensivas:

1. Negociado de Porcino.
2. Negociado de Aves.

B) Servicio de Carne de Vacuno y Ovino.

a) Sección de Carne de Vacuno y Ovino:

1. Negociado de Vacuno.

C) Servicio de Leche y Productos Lácteos.

a) Sección de Leche y Productos Lácteos:

1. Negociado de Productos Lácteos.

Cuatro.—La Asesoría Jurídica contará con un Letrado adjunto con nivel orgánico de Asesor Técnico.